REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN ALBERTO

San Alberto - Cesar, siete (07) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

En consideración al memorial que antecede, se advierte al memorialista que deberá estarse a lo resuelto en proveído datado 14 de abril de 2021, comoquiera que en el plenario únicamente se advierten las documentales que acreditan el envío de las comunicaciones para efectos de notificación al extremo pasivo, empero, se echan de menos los correspondientes certificados de entrega emitidos por la empresa de correo, conforme lo disponen los articulo 291 y 292 del Código General del Proceso, concordantes con lo estatuido con lo establecido en el canon 8 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE,

LIZETH GIL MORENO
Juez